



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Visto el expediente de referencia y en función de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda es un centro de agrupación; en este tipo de Centros, la Consejería competente en materia de Educación presta el servicio de comedor al tratarse de un servicio que debe de garantizarse y ser gratuito para el alumnado usuario del servicio de transporte escolar.

2º. Desde el año 2005, el Ayuntamiento de Avilés gestiona el servicio de comedor en los centros de educación infantil y primaria de titularidad pública del municipio, salvo en el C.P. de La Carriona-Miranda cuya gestión es competencia de la Consejería competente en materia de Educación.

3º.- Mediante Decreto n º 1229/2023 de fecha 20 de febrero se dispuso *"Iniciar el procedimiento para la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con CIF Q3368136B con destino al comedor escolar durante el año 2023"* ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008 y con las modificaciones introducidas en el BOPA nº 106 de 6 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

FUNDAMENTOS.

Primero.- Circunstancias previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando, como sucede en el presente expediente administrativo, estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto, se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

Segundo. Justificación de las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que han dificultado la convocatoria pública.

El objeto de la presente subvención, en todo caso, no es otro que el apoyo al alumnado con escasos recursos económicos, lo que determina su amparo competencial, en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, más allá de la titularidad de la gestión del comedor del Colegio Público de Educación Infantil La Carriona.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

Para favorecer el uso del servicio de comedor por el alumnado de familias con escasos recursos económicos, en la Ordenanza Fiscal 112 reguladora del precio público por servicios de comedor en colegios públicos gestionados por el Ayuntamiento de Avilés, se ha establecido un sistema de bonificaciones en el precio público del 30%, 50% u 80% en función de la renta familiar.

El alumnado del CP La Carriona-Miranda no puede optar a este sistema municipal de bonificaciones, debido a que el comedor escolar de dicho centro no es de gestión municipal.

El alumnado perteneciente a familias con escasos recursos socioeconómicos, que por razón de proximidad al centro no es usuario del servicio de transporte escolar, no tiene derecho a ser beneficiario de las ayudas al servicio de comedor.

Para compensar esta situación de agravio económico y social, la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento de Avilés, contempla desde el año 2009 en sus partidas consignación presupuestaria para conceder subvención nominativa al Colegio Público La Carriona-Miranda, a fin de que sean beneficiarias de la misma las familias con escasos recursos socioeconómicos y cuyos hijos o hijas hagan uso del servicio de comedor del colegio. La subvención se gestiona desde la Sección de Educación al ser éste el negociado tramitador del servicio de comedor escolar y de sus correspondientes bonificaciones.

Los criterios seguidos por el Centro Escolar para bonificar al alumnado usuario del Servicio de comedor son los aplicados por este Ayuntamiento en el resto de Centros de Educación Infantil y Primaria cuya gestión de Comedor es Municipal.

Con fecha 3 de marzo de 2023, el Centro escolar presenta Proyecto para la concesión de dicha ayuda para el comedor escolar para el ejercicio 2023. Dicho proyecto obra en el expediente.

Con fundamento en todo ello, y en relación a la necesaria motivación de la exoneración de la concurrencia competitiva como ya se ha puesto de manifiesto, existe un agravio entre las familias con escasos recursos económicos cuyos hijos o hijas se encuentran matriculados en el CP La Carriona-Miranda y las familias que en una misma o parecida situación económica, tienen a sus hijos o hijas matriculados en centros educativos públicos del municipio en los que el servicio de comedor escolar es prestado por el Ayuntamiento de Avilés y a los que resultan aplicables las bonificaciones de un 30%, 50% u 80% del precio público en función de la renta familiar, tal y como establece la Ordenanza Fiscal 112.

Para compensar el agravio económico y social existente, se considera procedente conceder una subvención nominativa al Colegio Público La Carriona – Miranda, ajustándose el borrador del convenio propuesto a lo establecido en la OGMS y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General en el Ejercicio 2023, teniendo en cuenta además, que en el Ayuntamiento de Avilés **no existe ninguna convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia con destino a este fin.**

Se consideran pues acreditadas en el presente informe las condiciones que impiden o dificultan la concurrencia. Su interés público, social y humanitario se corresponde con la naturaleza del objeto de subvención.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

La citada subvención se ha incluido en los presupuestos municipales como subvención nominativa y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Junta de Gobierno nº 84/2022 de fecha 27 de junio.

Tercero.- Convenio regulador de las condiciones de la subvención nominativa.

Adjunto al presente Informe-Propuesta se acompaña borrador del Convenio regulador de las condiciones de la subvención nominativa que se propone conceder al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con el contenido mínimo exigido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarto. Verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Se han incorporado y obran en el expediente certificados acreditativos de que el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda se encuentra al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés se manifiesta que, de los datos obrantes en este Servicio municipal, el beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la subvención.

Quinto.- Órgano competente.

El órgano competente para, en su caso, acordar la concesión de la subvención nominativa es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda haber realizado en alguna de las Concejalías.

Sexto.- Pago anticipado o parcial.

La cuantía del pago anticipado previsto en esta subvención no supera las limitaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Asimismo, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de La Carriona-Miranda no tiene pendiente de reintegrar o justificar subvenciones anteriores, habiendo transcurrido el plazo para ello.

Se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Sobre la evaluación de la sostenibilidad del ejercicio competencial.

El artículo 7 de la LBRL en la redacción dada por la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias (referidas en el artículo 25 de la LBRL), las competencias delegadas susceptibles de ser ejercidas por las Entidades Locales



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

únicamente con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LBRL y las competencias que no son propias ni delegadas, que solamente pueden ejercerse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL.

Dado que el objeto del presente proyecto es garantizar que se cubran las necesidades básicas de alimentación del alumnado con escasos recursos socioeconómicos, el criterio técnico de quién suscribe es que la misma es susceptible de clasificación como COMPETENCIA PROPIA al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 e) de la LBRL: *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Octavo.- Existencia de crédito adecuado suficiente y adecuado.

Se ha incorporado al expediente administrativo documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la concesión de esta subvención nominativa por importe de 13.000 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 171 23150 45002 “SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS”

Noveno.- Fiscalización previa limitada.

Consta en el expediente informe de fiscalización previa de conformidad.

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, con CIF Q-3368136-B, cuyas cláusulas se ajustan a lo establecido en la OGMS y a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, con CIF Q-3368136-B, y el Ayuntamiento de Avilés que se adjunta al presente informe y que contiene el contenido mínimo que se requiere en la Ordenanza General de Subvenciones. El citado convenio, una vez firmado por ambas partes, deberá ser inscrito en el Registro de convenios del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa municipal.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa que asciende a 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23150 45002 “SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS”.

CUARTO: Publicar la Resolución en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

EDUCACION

**Asunto: SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento

EDU17I00BO

Expediente

AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A LA COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LA CARRIONA-MIRANDA

En Avilés a de de 2023

REUNIDOS

De una parte D/D.^a
de Avilés en calidad de

como representante del Ayuntamiento

Y de otra parte D/D.^a como representante del Colegio de
Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con NIF: Q-3368136-B y domicilio en la Avenida
de Asturias, Nº 36, 33410 Avilés.

En virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que
cada una tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y
ámbitos que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 en su apartado 2.e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece como competencias propias de los Ayuntamientos la "**Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**"

SEGUNDO.- En virtud del proyecto presentado por el Colegio Público La Carriona-Miranda, del interés de este Ayuntamiento en fomentar no solo políticas de conciliación de la vida laboral y familiar, sino también de facilitar el acceso a los servicios de comedor escolar al alumnado de familias con escasos recursos económicos, garantizando una alimentación sana y equilibrada y promoviendo hábitos saludables, resulta de interés público la concesión de una subvención directa al Colegio de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda como financiación necesaria para el mantenimiento del servicio de comedor escolar del mismo en el año 2023.

TERCERO.- Con carácter excepcional el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, establece la posibilidad de que determinadas subvenciones se concedan de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Ayuntamiento de Avilés posee normativa propia en materia de subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en adelante OGMS, que complementa la legislación básica en la materia recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

Según el artículo 11.2 de la OGMS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la misma.

Respecto al régimen aplicable a las subvenciones previstas nominativamente, el artículo 15 de la OGMS establece que *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente capítulo, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el Convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.”*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico regulador de la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general municipal para el año 2023 al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda por importe de 13.000,00 euros para la atención a necesidades básicas de alimentación del alumnado con escasos recursos socioeconómicos en el año 2023 y cuyos objetivos son:

- a) Fomentar políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- b) Garantizar el acceso del alumnado perteneciente a familias con escasos recursos económicos de dicho centro al servicio de comedor en idénticas condiciones que a las del resto de colegios avilesinos.
- c) Fomentar hábitos de alimentación saludable.
- d) Garantizar una dieta sana y equilibrada para este alumnado.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad todas las obligaciones contenidas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIARIO

Es beneficiario de esta subvención el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con NIF: Q-3368136-B, el cual reúne todos los requisitos para acceder a la misma.



TERCERO.- OBLIGACIONES

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Del mismo modo el centro deberá adherirse al programa de *Comedores Escolares de Asturias* de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que está vinculado a la estrategia NAOS. Para ello participará en las acciones formativas ofertadas en materia de comedores escolares y alimentación saludable y, además, deberá remitir a la asesoría nutricional del programa los menús ofertados desde el comedor para su valoración nutricional y propuesta de mejoras.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El importe total de la subvención será de TRECE MIL EUROS (13.000,00 euros) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23150 45002 SUBV. A COLEGIO P. LA CARRIONA. NECESIDADES BÁSICAS. El resto de la financiación necesaria para el desarrollo de la actividad será financiada por el beneficiario, bien a través de financiación propia o a través de otras subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y que correspondan a:

1. Productos alimenticios, sanitarios, de limpieza y farmacéuticos destinados al servicio de elaboración y distribución de comidas.
2. Gastos de transporte derivados de los suministros señalados en el punto anterior.
3. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.
4. Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, debidamente justificados.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Serán susceptibles de subcontratación las actividades objeto de subvención con el límite establecido en el artículo 36 de la OGMS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Dadas las características de la actividad subvencionada y del beneficiario, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, el pago de esta subvención se realizará de manera anticipada, quedando el Centro exonerado de la obligación de constitución de garantía.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, debiendo presentar la justificación **con anterioridad al 31 de enero de 2024**, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste incorporando:
 - En dicha memoria deberá relacionarse a través de estadillos mensuales la presencia de usuarios del servicio de comedor durante el año 2023 (con nombres y apellidos) delimitando: bonificados Ayuntamiento de Avilés, usuarios de transporte y otros usuarios del servicio de comedor.
 - Las valoraciones de los menús realizadas por el Servicio de Asesoría Nutricional y coordinado por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias dentro de la estrategia Naos.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos establecidos a tal efecto en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto (IN006 e IN007)



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, especialmente los relativos al alumnado beneficiario de las ayudas, cuya documentación deberá contener idénticos requisitos a los requeridos en las convocatorias municipales en materia de bonificaciones del precio público de comedores escolares.

El beneficiario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2023.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBV A COLEGIO LA CARRIONA NECESIDADES
BÁSICAS 2023**

Documento
EDU17I00BO

Expediente
AYT/1616/2023

Código de Verificación:



574J2J2M4A1227680D8E

noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2023. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

REPRESENTANTE DEL
C.P. LA CARRIONA-MIRANDA